



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10864685-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-10864685-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Construcción CAPS – Villa Anita – Grupo 4.12 d – Moreno / AMBA”, en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos once mil ciento tres con doce centavos (\$28.811.103,12), a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil ciento once con tres centavos (\$288.111,03) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con nueve centavos (\$864.333,09) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil ciento once con tres centavos (\$288.111,03) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con veintiocho centavos (\$30.251.658,28), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el

ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2019-11994914-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de esta Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2019-12265845-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que mediante IF-2019-12585114-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-12584951-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que mediante NO-2019-12156075-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2019-11446559-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2019-11446596-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2019-11446636-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2019-12726384-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción CAPS – Villa Anita – Grupo 4.12 d – Moreno / AMBA", en el partido de Moreno, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos once mil ciento tres con doce centavos (\$28.811.103,12), a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil ciento once con tres centavos (\$288.111,03) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con nueve centavos (\$864.333,09) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil ciento once con tres centavos (\$288.111,03) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con veintiocho centavos (\$30.251.658,28), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078– JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 59 – FI 3 – FU 1 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 - SPA 889 - FF 1.1 – UG 889.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Pablo Emiliano MIGLIERINI (D.N.I. 20.807.297) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. 36.318.911) y María Victoria SEGURA (D.N.I. 37.014.678) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.